

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Bases y convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una bolsa de empleo de personal eventual Conserje para la Casa de Cultura.

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2008, aprobó las siguientes bases y convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una bolsa de empleo de Personal Conserje para la Casa de Cultura.

Las bases y convocatoria son las siguientes:

1.- OBJETO.

Provisión de bolsa de empleo de personal temporal para sustituciones por razón de vacaciones, permisos, licencia o enfermedad del personal subalterno de la Casa de Cultura del Ayuntamiento de Santoña, y para la realización laboral de necesidades y servicios determinados

2.- PERÍODO AL QUE SE EXTIENDE LA SELECCIÓN DEL PERSONAL.

Abarca las sustituciones o cobertura de necesidades que se produzcan en los años 2009 y 2010.

3.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Nacionalidad española, o ciudadanía de la Unión Europea, mayor de dieciséis años, título de Graduado Escolar, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones y no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas. Estos requisitos deberán justificarse una vez superadas las pruebas selectivas.

4.- NÚMERO DE PLAZAS Y ORDEN DE LLAMAMIENTOS.

Se formará una lista por orden de puntuación de todas aquellas personas que superen las pruebas, y serán llamadas para las sustituciones y servicios por dicho orden. Las personas llamadas que no concurren sin causa justificada serán borradas de dicha lista. Finalizada la prestación de servicios mantendrán el orden según su puntuación de cara a la próxima sustitución.

5.- PLAZO Y MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince a contar de la publicación del presente anuncio en el BOC.

No se exige modelo especial de instancia, sirve el propio modelo que tiene el Ayuntamiento a disposición de cualquier administrado.

Con las instancias se deberá acreditar los requisitos para ser valorados en el concurso de méritos, a través de originales o fotocopias compulsadas y se deberá acompañar dicha instancia con una fotocopia del DNI.

6.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

- Presidenta: La concejala de Cultura y Nuevas Tecnologías, o miembro de la Comisión Informativa de Cultura en quien delegue.

- Secretaria: La de la Comisión Informativa de Cultura y Nuevas Tecnologías (con voz y voto).

- Vocal 1º: Un representante del Partido Mayoritario de la Oposición.

- Vocal 2º: El director-gerente de la Casa de Cultura del Ayuntamiento de Santoña.

- Vocal 3º: Un representante del Comité de Empresa

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Se utilizará el procedimiento de concurso-oposición:

CONCURSO DE MÉRITOS: 4 puntos. No tendrá carácter eliminatorio y no se tendrá en cuenta para superar las fases de la oposición.

- Experiencia en trabajos de mantenimiento realizados en centros o instituciones públicas: 0,2 puntos por mes completo, como máximo de 2 puntos.

- Experiencia en trabajos de atención al público en calidad de conserje o recepcionista: 0,2 puntos por mes completo, con un máximo de 2 puntos.

OPOSICIÓN: 6 puntos, pasando a formar parte de la bolsa aquellos aspirantes que superen dicha fase con 3 puntos.

La prueba consistirá en redactar por escrito y durante media hora una descripción del funcionamiento de los servicios culturales, como conserje, del Ayuntamiento de Santoña, con sus objetivos, tareas y horarios, pudiendo el tribunal pedir aclaraciones a los opositores. Se contestará en la prueba a los servicios sobre los que el tribunal consulte a los aspirantes.

8.- PROCEDIMIENTO DE PuntuACIÓN.

Se obtendrá la media de las puntuaciones realizadas.

9.- OTRAS NORMAS.

La convocatoria de los exámenes se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña con una antelación de diez días naturales el primero de ellos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

El Tribunal queda facultado para interpretar las presentes bases y para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en el desarrollo de los ejercicios.

Los aspirantes que superen las pruebas selectivas pasarán a formar parte de la lista para la cobertura de sustituciones, si bien producida una vacante o ausencia no se originará derecho a incorporación de ningún aspirante mientras por Resolución de la Alcaldía no se determine su cobertura mediante este tipo de personal.

Santoña, 3 de diciembre de 2008.—La alcaldesa, M^a del Puerto Gallego Arriola.
08/16626

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la formación, mediante oposición, de una bolsa de empleo destinada a la contratación laboral temporal de Auxiliar Administrativo para la Casa de Cultura.

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2008, aprobó las bases y convocatoria de pruebas selectivas para la formación, mediante oposición, de una bolsa de empleo destinada a la contratación laboral temporal de auxiliar administrativo para la Casa de Cultura.

Las bases y la convocatoria son las siguientes:

1.- OBJETIVO.

Provisión de bolsa de empleo de personal temporal para sustituciones por razón de vacaciones, permisos, licencia o enfermedad del personal auxiliar administrativo de la Casa de Cultura del Ayuntamiento de Santoña, y para la cobertura temporal de necesidades y servicios determinados.

2.- PERÍODO AL QUE SE EXTIENDE LA SELECCIÓN DEL PERSONAL.

Abarca las sustituciones o cobertura de necesidades que se produzcan en los años 2009 y 2010.

3.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Nacionalidad española, o ciudadanía de la Unión Europea, mayor de dieciséis años, título de EGB o equivalente, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas. Estos requi-

sitos deberán justificarse una vez superadas las pruebas selectivas.

4.- NÚMERO DE PLAZAS Y ORDEN DE LLAMAMIENTOS.

Se formará una lista por orden de puntuación de todos los que superen las pruebas, y serán llamados para las sustituciones y servicios por dicho orden. Los llamados que no concurran sin causa justificada serán borrados de dicha lista. En este sentido, una vez realizado el llamamiento, quien tenga causa justificada para no acudir al mismo deberá presentar en el plazo máximo de dos días a contar del propio del llamamiento un escrito justificando la razón por la que no acude al llamamiento. Podrá, en su caso, extenderse diligencia en el expediente por el funcionario que lo tramite, de haber recibido verbalmente por teléfono, por parte del interesado, la excusa para no acudir al llamamiento, diligencia que tendrá los mismos efectos que el escrito que hubiera podido presentar el interesado. Finalizada la prestación de servicios mantendrán el orden según su puntuación de cara la próxima sustitución.

5- PLAZO Y MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince a contar de la publicación del presente anuncio en el BOC.

No se exige modelo especial de instancia, sirve el propio modelo que tiene el Ayuntamiento a disposición de cualquier administrado.

Con las instancias se deberá acompañar una fotocopia del DNI.

6.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

- Presidenta: La concejala de Cultura y Nuevas Tecnologías, o miembro de la Comisión Informativa de Cultura en quien delegue.

- Secretaria: La de la Comisión Informativa de Cultura y Nuevas Tecnologías (con voz y voto).

- Vocal 1º: Un representante del Partido Mayoritario de la Oposición.

- Vocal 2º: El director-gerente de la Casa de Cultura del Ayuntamiento de Santoña.

- Vocal 3º: Un representante del Comité de Empresa.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.- Se utilizará el procedimiento de oposición.

a) Primer ejercicio:

- Elaboración, en un tiempo de 10 minutos, de un escrito en Microsoft Word, cuyas características serán entregadas por el Tribunal. La puntuación máxima por este concepto será de 10 puntos.

- Demostración práctica, en un tiempo de 10 minutos, de conocimientos de la base de datos FileMaker Pro (versión 6.0), según ejercicio propuesto por el Tribunal. La puntuación máxima por este concepto será de 10 puntos.

b) Segundo ejercicio:

Durante una hora desarrollarán por escrito un tema relacionado con la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por los opositores, y se puntuará con un máximo de 30 puntos, requiriéndose obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

8- PROCEDIMIENTO DE PUNTUACIÓN.- Cada miembro del tribunal puntuará cada ejercicio, y se obtendrá la media de las puntuaciones realizadas, excluyéndose las puntuaciones mayor y menor.

9.- OTRAS NORMAS.

- Tanto la lista provisional de admitidos y excluidos como la convocatoria de los exámenes se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación de 10 días el primero de ellos.

- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

- Derechos económicos por asistencias de miembros del tribunal: Según normativa en vigor.

- El Tribunal queda facultado para interpretar las presentes bases y para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en el desarrollo de los ejercicios.

- Los aspirantes que superen las pruebas selectivas pasarán a formar parte de la lista para la cobertura de sustituciones, si bien producida una vacante o ausencia no se originará derecho a incorporación de ningún aspirante mientras por Resolución de la Alcaldía no se determine su cobertura mediante este tipo de personal.

Santoña, 3 de diciembre de 2008.-La alcaldesa, Mª del Puerto Gallego Arriola.

08/16627

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de 2 de diciembre de 2008 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Personal Docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado.

CONCURSO NÚMERO 13 AS/2008-09

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 132 del Decreto 169/2003, de 25 de septiembre (BOC de 10 de octubre de 2003) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal, en la figura de Profesor Asociado, para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 169/2003, de 25 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 y 28 de septiembre de 2005, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2007, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes bases.

1.2. La duración de los contratos será para el Curso Académico 2008-09 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3. Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

1.4. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.